



CSJCAO25-1614  
Manizales, septiembre 1, 2025

Doctora

**PAULINA ZAPATA GALEANO**

Oficial Mayor

Juzgado 01 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

[pzapatag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pzapatag@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Manizales

Asunto: Respuesta petición de información calificación de servicios  
- código interno de radicación EXTCSJCA25-5171

Respetada doctora Paulina:

Con relación a su inquietud sobre las fechas en las cuales el titular del Despacho debe realizar su calificación integral de servicios de los años 2024 y 2025, se realizan las siguientes precisiones.

### 1. Calificación integral de servicios para el año 2024:

El periodo de calificación para los empleados es anual, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año. Para que un servidor sea evaluado, deberá haber desempeñado el cargo en propiedad por un periodo mínimo superior a tres (3) meses<sup>1</sup> dentro del año correspondiente.

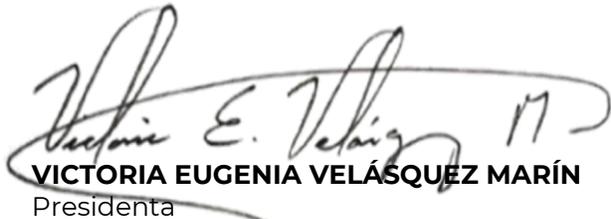
En consideración a que su posesión en el cargo de oficial mayor en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Manizales, Caldas, ocurrió el 4 de diciembre de 2024, no se cumple con el tiempo mínimo requerido para la evaluación. Por lo tanto, no es sujeto de evaluación por el año 2024.

### 2. Calificación año 2025:

En línea con lo anterior, la calificación por el año 2025 comprenderá el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho año. El término para la consolidación iniciará una vez culmine el año y se extenderá hasta el último día hábil del mes de agosto de 2026.

La competencia para realizar la calificación integral de servicios recae en el superior jerárquico del despacho donde actualmente se encuentra nombrada en propiedad por traslado. Para ello, tomará en cuenta en los informes (formularios de evaluación y actas de seguimiento trimestral del año 2025) remitidos por los superiores de los juzgados en los que prestó sus servicios durante el periodo a evaluar<sup>2</sup>.

Cordialmente,



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidenta

C. P. BEAV  
Elaboró: DMAG

<sup>1</sup> Artículos 4° y 5° del Acuerdo No. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016 - "Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial".

<sup>2</sup> Artículos 20 del Acuerdo anterior.



---

**Oficio CSJCAO25-1614 Respuesta petición de información calificación de servicios - código interno de radicación EXTCSJCA25-5171**

---

**Desde** Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mar 2/09/2025 7:40 AM

**Para** Paulina Zapata Galeano <pzapatag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (215 KB)  
OficioCSJCAO25-1614.pdf;

Buenos días

Remitimos el oficio de la referencia.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Caldas

**Diana María Arenas García**

Auxiliar Judicial grado 01

CSJ Caldas

(606) 887 96 35 Ext. 10310

[darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.